



CIRCULAR

P - 9 DE 2013

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 9 DE 2013

FECHA: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2013

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: NUEVO MANUAL DE SERVICIOS

En los últimos meses FINAGRO ha adelantado un proceso para actualizar y simplificar su Manual de Servicios, con el propósito de hacer más fácil su entendimiento para sus clientes y beneficiarios. En dicho proceso se consultó a los intermediarios financieros y productores agropecuarios, con los cuales se adelantaron reuniones de trabajo, lo que ha producido como resultado un nuevo Manual de Servicios que se caracteriza por su simplicidad y facilidad para su consulta y entendimiento.

Con la presente Circular Reglamentaria se expide el nuevo Manual de Servicios de FINAGRO, el cual regirá a partir del martes 4 de junio de 2013, plazo antes del cual continuará rigiendo el actual Manual de Servicios con las modificaciones que se le realicen antes de dicha fecha.

El nuevo Manual se encuentra disponible en la página web de la entidad, www.finagro.com.co en la ruta Normas – Nuevo Manual de Servicios, resaltándose los siguientes aspectos:

1. Estructura y contenido

La estructura y contenido del nuevo Manual, se realiza en grandes agrupamientos denominados Títulos que se componen de temas específicos denominados Capítulos, y que se precisan a continuación:

El Título I, correspondiente a Condiciones Generales para Créditos FINAGRO se encuentra conformado por siete (7) capítulos, así:

Capítulo I Definiciones y Términos

Capítulo II Condiciones financieras del crédito ordinario

Capítulo III Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Programa Especial de Crédito para la Asociatividad y el Encadenamiento



CIRCULAR

P - 9 DE 2013

Capítulo IV	Financiación de Proyectos desarrollados por Población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno, Desplazada, Reinsertada o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo
Capítulo V	Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para financiar proyectos en el Marco del Programa Desarrollo Rural con Equidad - DRE (AIS 213).
Capítulo VI	Línea Especial de Crédito para la Reversión y Modernización Productiva
Capítulo VII	Línea de Crédito para Vivienda de Interés Social Rural

El Título II correspondiente al Fondo Agropecuario de Garantías estará conformado por un solo capítulo con el cual se reglamenta el FAG para Operaciones Ordinarias, dado que actualmente no se encuentran abiertos FAG especiales para garantizar nuevas operaciones de crédito.

El Título III correspondiente a Incentivos estará conformado por un solo capítulo con el cual se reglamenta el Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

El Título IV corresponde a Registro de Operaciones de Cartera estará conformado por un solo capítulo con el cual se reglamenta el Instructivo Operativo de Cartera.

El Título V con el cual se reglamentan los Compromisos, Seguimiento, Control y Trámite de Verificación, se encuentra conformado por tres (3) capítulos, así:

Capítulo I	Compromisos de los Contratantes y Beneficiarios del Crédito Agropecuario y Rural, y de los Instrumentos asociados al mismo.
Capítulo II	Seguimiento y Control de Inversiones
Capítulo III	Trámite de Verificación de Inversiones

Dentro de los Títulos y Capítulos se incorporan los anexos y que actualmente son:

Título I

Anexo I	Opción A y Opción B, corresponde al Contrato Marco que las instituciones financieras deben suscribir para iniciar el registro de operaciones con FINAGRO, y que se aplican para Intermediarios Financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y para Cooperativas vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, respectivamente.
Anexo II	II.I y II.II Códigos de Norma Legal y Códigos de Actividad Productiva, respectivamente, y que se deben utilizar para el registro de operaciones.

Anexo III Cuadros 1.1 al 1.6, que contienen las condiciones de crédito ordinarios y programas especiales para los diferentes tipos de productor, y los rubros financiables agrupados por actividades agrícolas; pecuarias; rubros de apoyo (maquinaria, equipos, infraestructura); comercialización y transformación, servicios, rurales y microcrédito; normalización.

Anexo IV Formulario solicitud crédito para Vivienda de Interés Social Rural.

Título II

Anexo I Aviso de siniestro

Anexo II Solicitud pago de Garantías.

Título III

Anexo I Formato Único Informe Control de Crédito FUICC.

Título IV

Anexo I al X Formatos para la validación de operaciones ante la Dirección de Cartera.

Las bondades del nuevo Manual se evidencian así:

- ✓ De un tamaño de 282 páginas que conforman la versión vigente, incluidos anexos, se pasa a 168 páginas incluidos anexos, que representa una reducción del 40% en volumen.
- ✓ En cuanto a Normas legales o códigos de programa o línea de crédito para registrar operaciones, se pasa de 320 en el manual vigente a 150 en la nueva versión, que corresponden a aquellas que cuentan con operaciones activas, tanto para crédito como para garantías del FAG. Esta simplificación representa una reducción de 53% en el número de normas legales. Cuando un intermediario financiero considere que dentro de las normas legales vigentes no existe la específica para el ingreso de operaciones, hará la solicitud a la Dirección de Cartera para su construcción y publicación en los anexos respectivos si es del caso.
- ✓ En cuanto a Rubros que identifican los ítems que pueden ser financiados, bien sea capital de trabajo, inversión o normalización de cartera, se pasa de 375 a 190 rubros, lo que representa una reducción de 49% en el número de rubros.



CIRCULAR

P - 9 DE 2013

El presente Manual no será objeto de entrega física a los intermediarios financieros, como tampoco lo serán sus modificaciones. Cualquier cambio que se requiera en la reglamentación será informado mediante Circular Reglamentaria publicada en nuestra página web, e implicará una nueva versión de todo el documento, o de todos los anexos, según se requiera.

Esta nueva metodología de publicación se acompañará de un link en la página web de FINAGRO de "Versiones Obsoletas", en cual se mantendrán los documentos modificados y las fechas de entrada y salida de vigencia, para consulta de intermediarios financieros y beneficiarios.

Finalmente, les informamos que las condiciones en las que se puede efectuar la normalización de créditos otorgados por las líneas especiales AIS 2007, 2008 y 2009; los otorgados en condiciones FINAGRO a Productores con predios ubicados en zonas afectadas por la Emergencia Invernal 2010-2011; los otorgados por la línea especial para exportadores, y los que se otorgaron para la recuperación de la actividad productiva a productores afectados por el Fenómeno de la Niña 201-2011, así como la renovación de las garantías expedidas por el FAG Proyectos Especiales, FAG de Exportadores y FAG Especial de Recuperación se encuentran en la sección denominada Normalización y Renovación de Operaciones Especiales.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO GÓMEZ ÁLVAREZ
Presidente